



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 – 2023 – MPC/A**

Cutervo, 08 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 05 de junio de 2023, se presentó APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 05 DE ENERO DE 1998; la Solicitud S/N de fecha 06 de marzo de 2023; el Informe N° 151-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 25 de abril de 2023; el Informe N° 091-2023-MPC/AG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, en el segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para





que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y «ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias." (...);

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: "Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente c, expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El Acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las prendas de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";

Que, el Artículo N° 164 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece aspectos referidos a la Intangibilidad de los expedientes, y de manera específica en el punto cuarto de la misma norma, da alcances respecto del extravío de documentos, como es en el presente caso y establece que: (...) 164.4 Si un expediente se extravía, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil. (...);

Que, a través de la Solicitud S/N, de fecha 06 de marzo de 2023, el alcalde del Centro Poblado Santa Rosa del Distrito de Querocotillo, solicita RATIFICAR LA



APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, considerando su fecha de creación al 05 de enero de 1998, fecha que figura en la emisión de la primera partida de nacimiento del Registro Civil del Centro Poblado Santa Rosa;

Que mediante Informe N° 151-2023 GAL-MPC/JGTL, de fecha 25 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, sugiere la reconstrucción del documento extraviado, indicando que es necesario que previamente a adoptar esta acción, el área encargada de su cautela emita un informe en donde se declare la condición de extravío del documento en cuestión, y posterior a este, realizar la reconstrucción de la ordenanza solicitada, considerando la eficacia anticipada del acto administrativo, es decir a partir del 05 de enero de 1998, fecha de registro de la primera partida de nacimiento del Registro Civil del Centro Poblado Santa Rosa, Distrito de Querocotillo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca;

Que, ante ello con fecha 19 de mayo del 2023 el Responsable de Archivo General de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dependencia orgánica de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cutervo, emite el Informe N° 091 - 2023 - MPCGIAG, en donde hace de conocimiento que se ha procedido con la búsqueda exhaustiva de la Resolución u Ordenanza de creación de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa, Distrito de Querocotillo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; sin embargo no se encontró información en el acervo documentario;

Que, mediante Informe Legal N° 152-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 02 de junio del año 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, concluye que corresponde al Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, aprobar con eficacia anticipada al 05 de enero del año 1998, la APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 05 DE ENERO DE 1998, teniendo en cuenta los fundamentos técnicos y legales detallados en el presente informe;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con eficacia anticipada 05 de enero del año 1998.**



## ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA ROSA del Distrito de Querocotillo, Provincia de Cutervo, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el ÁREA GEOGRÁFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial total de 232.34 km<sup>2</sup> (23,234.8295Ha), con un perímetro de 80.80 km y se encuentra determinado por los siguientes límites:

### a) Límites de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

- **Por el Norte:** Colinda con la Cordillera de Cañaris (Ferreñafe), Pucará (Jaén), Q. Sauce, Q. Santos, Q. Balcón y Río Calucán. Esta colindancia se extiende entre las coordenadas 695318.0640E - 9326115.6230N como punto inicial y 715849.5319E - 9313118.2353N como punto final, haciendo una longitud media de total de 31889.1513m (31.89Km).
- **Por el Sur:** Colinda con la quebrada Chontas, Barbasco, Miracosta (Querocoto). Esta colindancia se extiende entre las coordenadas 715509.4297E-9312037.9863N como punto inicial y 693713.5350E-9311958.7947N como punto final, haciendo una longitud media de total de 30384.3173m (30.38Km).
- **Por el Este:** Colinda con el Río Ingueryacu. Esta colindancia se extiende entre las coordenadas 715849.5319E-9313118.2353N como punto inicial y 715509.4297E-9312037.9863N como punto final, haciendo una longitud media de total de 1350.0863m (1.35Km)
- **Por el Oeste:** Colinda con la cordillera del caserío Granadillo del C.P. de Santa Rosa, luego con la quebrada de Santos que a la otra orilla se encuentra el caserío de Los Alisos del C.P. Santa Rosa. Esta colindancia se extiende entre las coordenadas 693713.5350E -9311958.7947N como punto inicial y 695318.0640E-9326115.6230N como punto final, haciendo una longitud media de total de 17178.9559m (17.18Km).

### b) Caseríos: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa del Distrito de Querocotillo, Provincial Cutervo - Cajamarca, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERÍOS Y SECTORES que son los siguientes:

- SANTA ROSA.
- LAS DELICIAS.
- ÑULE.
- TAYME.
- PATIPAMPA.



- GRANADILLO.
- PALMO ALTO.
- SAN ANDRÉS.
- BALCONCILLO
- LOS ALISOS

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTIPULAR** que el Régimen de Organización de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa del Distrito de Querocotillo, Provincial Cutervo - Cajamarca, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 3.1. Concejo Municipal.
- 3.2. Despacho de Alcaldía.
- 3.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5. Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos Desconcentrados.
- 4.8. Órganos de Coordinación y Participación.
- 4.9. Órganos de Control.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa Rosa del Distrito de Querocotillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER** que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa del Distrito de Querocotillo, Provincial Cutervo, Departamento de Cajamarca, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Querocotillo y la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Querocotillo y la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Cutervo, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPÓNGASE** que la Subgerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cutervo, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INE, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Querocotillo, y demás interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM  
GAF  
GPP  
GAL  
Interesados  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Moises González Cruz*  
ALCALDE